DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO 35/ISE/2025/GR - OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES LOS GIRASOLES Y LOS ALMENDROS DE MOTRIL, GRANADA (FONDOS EUROPEOS MRR). LOTE 2. OBRA DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN LA ESCUELA INFANTIL LOS ALMENDROS DE MOTRIL. EXPEDIENTE LOTE 2025 1175.

En Granada a la fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: **D. JOSÉ ANTONIO TORIBIO GÁMIZ**, con Documento Nacional de Identidad núm. 24.294.959J nombrado por el Consejo Rector en la sesión de fecha 8 de julio de 2020 en calidad de Gerente Provincial de Granada de la Agencia Pública Andaluza de Educación, actuando en virtud de la Resolución 16 de febrero de 2018 (BOJA nº 38, de 22 de febrero de 2018), de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales de la Agencia Pública Andaluza de Educación, con domicilio a efectos de notificaciones en c/ Joaquina Egüaras nº 2. Complejo Administrativo II-2ª planta 18013 Granada, y número de identificación fiscal Q-4100702-B.

DE OTRA PARTE: Dª MARÍA DE LA O FERNÁNDEZ DEL CASTILLO, con Documento Nacional de Identidad núm. 44290711W, actuando en nombre y representación de **EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA, S.A.** con **CIF A18038679**, y domicilio social en C/CAMINO FORESTAL 1 18140 LA ZUBIA (GRANADA), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de GRANADA, Don LUIS MARÍA DE LA HIGUERA GONZÁLEZ, el día 16 de septiembre de 2021 y bajo el número de su protocolo 951, inscrito en el Registro Mercantil de Granada, folio 153 tomo 1364 general de Sociedades, hoja numero GR3773 inscripción 21, y diligencia de bastanteo realizada por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de Agosto de 2024, declarando que sus facultades no le han sido revocadas suspendidas ni limitadas en forma alguna.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, para suscribir el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.-El expediente número CONTR 2025 268459 para la contratación de las obras denominadas 35/ISE/2025/GR - OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES LOS GIRASOLES Y LOS ALMENDROS DE MOTRIL, GRANADA (FONDOS EUROPEOS MRR) fue iniciado por acuerdo de la Gerencia Provincial de Granada de esta Agencia Pública Andaluza de Educación en fecha 31 de marzo de 2025.

SEGUNDO.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de esta Agencia Pública con fecha 8 de abril de 2025 (nº de informe: PL-29/25).

TERCERO.- La fiscalización o control previo del expediente de gasto documento contable número CONT 2025 0120989296, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 9/04/2025.

CUARTO.- La aprobación del gasto se realiza conforme a lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, (BOJA» núm. 34, de 16 de febrero de 2024), y lo establecido en el resuelvo segundo de la Resolución de 23 de julio de 2024, conjunta de la Intervención General de la Junta de Andalucía y la Agencia Digital de Andalucía, por la que se implantan las medidas de simplificación de los procedimientos de ejecución presupuestaria del gasto público establecidas en el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la administración de la Junta de

Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, respecto al procedimiento y las consejerías, agencias y consorcios que se indican (Boletín número 149 de 01/08/2024), por la Gerencia Provincial de Granada en la cuantía de SEISCIENTOS CUATRO MIL CUARENTA Y UN EURO CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (604.041,56 €), a esta cantidad le corresponde un IVA de CIENTO VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (126.848,73 €), por lo que el presupuesto máximo de licitación, IVA incluido, asciende a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (730.890,29 €).

El 10 de abril de 2025 mediante Resolución de la Agencia se aprueba el expediente de contratación.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con referencia 2025-0001637068 de 10 abril de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del expediente LOTE 2025 1175 para la contratación de las obrasl denominadas 35/ISE/2025/GR - OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES LOS GIRASOLES Y LOS ALMENDROS DE MOTRIL, GRANADA (FONDOS EUROPEOS MRR**) LOTE 2. OBRA DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN LA ESCUELA INFANTIL LOS ALMENDROS DE MOTRIL** fue efectuada por Resolución de la Gerencia Provincial de Granada de fecha 24 de junio de 2025, a **EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA S.A.**

SEPTIMO.- El compromiso del gasto, documento contable número CONT 2025 0121592461, ha sido contabilizado por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 24 de junio de 2025.

CLAUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

La **EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA S.A.** con CIF **A18038679**, se compromete a la ejecución del contrato de obras denominado 35/ISE/2025/GR - OBRAS DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN LAS ESCUELAS INFANTILES LOS GIRASOLES Y LOS ALMENDROS DE MOTRIL, GRANADA (FONDOS EUROPEOS MRR) **LOTE 2. OBRA DE AMPLIACIÓN DE ESPACIOS EN LA ESCUELA INFANTIL LOS ALMENDROS DE MOTRIL** expediente LOTE 2025 1175 de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por el Gerente Provincial de fecha 31/03/25, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo, concretamente al Jefe de Obra JOSÉ LUÍS CÁMARA AGUILERA y al puesto de Encargado de obra JUAN MORENO MARTÍN.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

c) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Mejora de permanencia del jefe de obras. Se oferta la mejora sobre el compromiso de la adscripción de un jefe de obras sin carácter permanente en la obra a carácter permanente.
- Mejora medioambiental (Jardinería). Se compromete a ejecutar, sin coste económico, mejoras de carácter medioambiental consistentes en estimar el 0,20%, ofertado sobre el PEM del proyecto, a unidades de jardinería que serán definidas en obra por la Agencia Pública.
- Mejora medioambiental (Material Proximidad y/o Material Ecológico). Se compromete a ejecutar, sin coste económico, mejoras de carácter medioambiental consistentes en adquirir materiales a

proveedores ubicados a una distancia máxima de la obra de 80 kilómetros y/o adquirir materiales con etiqueta ecológica. Este compromiso se realiza sobre un porcentaje respecto del importe total de materiales de la obra, pudiendo computarse con un solo material o la suma de materiales. Dicho porcentaje será mayor o igual del 10%.

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

Reunión trimestral formativa acerca de los riesgos derivados de la ejecución de la obra contenidos en el Plan de Seguridad y Salud, impartida por el adjudicatario a los trabajadores que intervengan en ese período. Deberá aportarse cada trimestre o fracción, junto con la certificación correspondiente, un documento fehaciente emitido por el Servicio de Prevención, donde se acredite que se ha celebrado dicha reunión.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.

El precio del contrato es de **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMO (267.657,83€)**, a esta cantidad le corresponde un IVA **DE CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHO EUROS CON CATORCE CÉNTIMOS (56.208,14€),** por lo que el presupuesto máximo de adjudicación, IVA incluido, asciende a la cantidad de **TRESCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (323.865,97€).** Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se origine para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones del contrato.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

Año	Importe	Posición Presupuestaria
2025	323.865,97€ (IVA incluido)	G/42I/61010/18 IMPULSO PRIMER CICLO INFANTIL (MRR)

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato será objeto de revisión periódica y predeterminada conforme a lo establecido en el artículo 103 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. En los términos previstos en el Capítulo II del Título III del Libro Primero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se fija la fórmula de revisión que
debe aplicarse cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. En consecuencia, el primer 20 por ciento ejecutado y el importe ejecutado en el primer año transcurrido desde la formalización quedarán excluidos de la revisión.

Fórmula: La fórmula a emplear con carácter general será la 811 “Obras de edificación general” del Real Decreto 1359/2011, de 7 de octubre:

Kt = 0, 04At/A0 + 0, 01Bt/B0 + 0, 08Ct/C0 + 0, 01Et/E0 + 0, 02Ft/F0 + 0, 03Lt/L0 + 0, 08Mt/M0 + 0, 04Pt/P0 + 0,01Qt/Q0 + 0, 06Rt/R0 + 0, 15St/S0 + 0, 02Tt/T0 + 0, 02Ut/U0 + 0, 01Vt/V0 + 0, 42

TERCERA.- Duración

El plazo total de duración del contrato es de CUATRO meses, iniciándose al día siguiente de la comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la fecha de formalización del presente contrato.

CUARTA.-Programa de Trabajo.

La **EMPRESA CONSTRUCTORA GRANADINA S.A.** está obligada a presentar a la Agencia un programa de trabajo, tomando como base el programa de trabajo incluido en el Proyecto, en el plazo de treinta días, contados desde la formalización del contrato, que será aprobado por la Agencia, previo informe favorable por parte de la Dirección Facultativa si se estipuló en su contrato y de la unidad de seguimiento y ejecución del contrato.
En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP.

El programa de trabajo deberá ajustarse a los hitos y objetivos del PRTR, así como a los plazos establecidos en el Anexo I- apartado**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** 3, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

Dichos plazos temporales deben garantizar el cumplimiento de los hitos y objetivos que para esa inversión se prevean en el componente del PRTR en el que se enmarque.

La Administración resolverá sobre el programa de trabajo en el plazo máximo de los 15 días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva.

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 23 de Mayo de 2025, una garantía definitiva por importe de **TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (13.382,89€)**, según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180196013, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la PCSP.

SEXTA .- Plazo de garantía.

Atendiendo a lo establecido en el artículo 243.3 de la LCSP, se considera necesario establecer un plazo de garantía de, como mínimo, 12 MESES a contar desde la fecha de Recepción de las obras o conformidad del trabajo, al que habrá que sumar la ampliación de plazo ofertado en su caso.

SEPTIMA.- Cesión y subcontratación.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.
El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del pliego regulador de la presente contratación.

OCTAVA.- Modificación del Contrato.

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del Contrato.

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato.

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos.

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma. El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP.

La persona contratista, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la persona contratista tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:
• La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
• El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
• El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.

• El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
• Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DECIMO QUINTA.- Documentación contractual.

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.
La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.
La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.
Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente.

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.
Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	**LA EMPRESA**
Fdo.: JOSE ANTONIO TORIBIO GAMIZ	Fdo.: MARÍA DE LA O FERNÁNDEZ DEL CASTILLO